



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



DEVIDA

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CONVENIO N° 067-2024-DV-LIMA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con R.U.C. N°20131376848, con domicilio legal en Avenida Brasil N°3501, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, **ENRIQUE ALONSO SANCHEZ HUARANCCA**, identificado con DNI N°46443982, debidamente reconocido como tal mediante Resolución de Alcaldía N°074-2024-A-MDMM y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°177-2024-MDMM, a quien en adelante se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD**, y la otra parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA**, con R.U.C. N°20339267821, con domicilio legal en Avenida José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N°151, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, **CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA**, identificado con DNI N°05367740, designado mediante Resolución Suprema N°020-2023-PCM de fecha 17 de enero de 2023, facultado a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de **DEVIDA**, aprobado por Decreto Supremo N°047-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. – DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

DEVIDA es un organismo público executor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que conduce la Política Nacional contra las Drogas al 2030 (PNCD), y entre otros, promueve la reducción y prevención del consumo de drogas y el desarrollo alternativo integral y sostenible en poblaciones en situación de vulnerabilidad. La PNCD, aprobada por Decreto Supremo N°192-2020-PCM, contempla la acción multisectorial del Estado para controlar las actividades asociadas a los cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas, y así reducir los daños que dichas actividades ocasionan en zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de tales fines, la PNCD establece como objetivos prioritarios: OP 1) Mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégicas de intervención; OP 2) Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención, y; OP 3) Reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- Decreto Supremo N°006-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1241.
- Decreto Supremo N°047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.
- Política Nacional contra las drogas al 2030.



J. MUR



D. TRUJILLO



S. DELGADO



G. PAREDES



M. VILLAFUERTE



C. FIGUEROA



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

- Directiva N°010-2021-DV-PE-DAT, "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA con las entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales".

TERCERA. – DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El fin del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y **LA MUNICIPALIDAD** es promover, ejecutar y supervisar actividades preventivas dirigidas a la protección de la salud de los vecinos del distrito de Magdalena del Mar, así como las acciones, proyectos o programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida en general. Informando sobre la prevención del consumo, conocer las consecuencias físicas, psíquicas y sociales derivadas del consumo de distintas drogas. La creación y fortalecimiento de programas de rehabilitación de drogadictos, crear programas de educación y de concientización nacional, respecto a la ilegalidad y el juicio del uso de la producción de sustancias ilegales. Se busca promover ante toda nuestra comunidad esfuerzos para la lucha contra las drogas en todos sus aspectos. Desarrollar capacidades y habilidades que les posibilite tomar decisiones responsables y coherentes con el valor salud para el beneficio de todos los vecinos de nuestro distrito.

CUARTA. - DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio.

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Impulsar y liderar la conformación de Redes Comunitarias y/o Comité Multisectorial para la prevención del consumo de drogas, que involucre la participación de diversas entidades públicas y privadas a nivel local.
- Promover espacios en su distrito, para difundir la Línea de Ayuda 1815 del Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve "Habla Franco", a fin de brindar información, orientación y consejería psicológica a la población, respecto al consumo de drogas.
- Desarrollar un diagnóstico participativo local, para la identificación de zonas vulnerables en su distrito, identificación de actores y caracterización de la problemática vinculada al consumo de drogas, que permita articular y desarrollar acciones a través de un Plan Local de Prevención.
- Impulsar la implementación del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites, así como otras intervenciones de prevención del consumo de drogas en el distrito, promoviendo su institucionalización y sostenibilidad, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad.
- Promover eventos y/o espacios que permitan sensibilizar a la población sobre los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
- Impulsar la generación de políticas públicas municipales en materia de prevención del consumo de drogas.
- Promover espacios en su distrito, para la difusión y comercialización de productos alternativos de organizaciones de productores que reciben asistencia técnica por **DEVIDA**.

DEVIDA se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para impulsar la conformación de Redes Comunitarias y/o Comité Multisectorial para la prevención del consumo de drogas, que involucre la participación de las entidades públicas y privadas a nivel local.
- Brindar información, orientación y consejería psicológica a la población, respecto al consumo de drogas, a través de la Línea de Ayuda 1815 del Servicio de Orientación,





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Consejería e Intervención Breve "Habla Franco".

- c) Apoyar las acciones preventivas que se impulsen en el distrito, dirigidas a adolescentes, jóvenes, padres de familia y/o agentes de cambio de la comunidad, a fin de sensibilizar a la comunidad respecto a los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
- d) Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del "Programa Familias Fuertes: Amor y Límites", a través del desarrollo de procesos de formación de facilitadores en la metodología de intervención.
- e) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información referente a los cursos que ofrece **DEVIDA** en materia de reducción de la demanda de drogas, dirigidos a profesionales y/o actores comunitarios, a fin de fortalecer competencias y capacidades para la implementación de acciones preventivas.
- f) Brindar información sobre las actividades de comercialización de productos alternativos de las organizaciones de productores que reciben asistencia técnica de **DEVIDA**.



QUINTA. – DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS RESPONSABLES

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** designan a los siguientes responsables:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR estará a cargo de El/La Subgerente de Programas Sociales y Salud.

POR PARTE DE DEVIDA, estará a cargo de El/La Directora/a de Articulación Territorial.

Los/las responsables designados/as ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de estas.

En caso de variación de Responsables Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los diez (10) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las Partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo a través de la suscripción de una adenda, modificaciones al presente convenio que sean necesarias, resultado de las: evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

OCTAVA. – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación para las mismas. En virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable y por el contrario tiene libre expresión de su voluntad y buena fe.

NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con anticipación no menor a treinta (30) días calendario, plazo en el cual se procederá a la liquidación del presente convenio, de ser el caso.
- En caso en el que se incumplan las obligaciones del presente convenio.

De suscitarse las causales referidas en el literal a) o b), las partes se comprometen a concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas o que estuvieran en curso.

En el caso de suscitarse la causal indicada en el literal c), quien lo alega deberá cursar una comunicación a la otra parte para que en el plazo de diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones. De no realizarlo el cumplimiento de la obligación pactada, el presente convenio queda resuelto de pleno derecho.

DÉCIMO PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas o participacionistas, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMO SEGUNDA. – DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará lucro por **LAS PARTES**, ni pago de contraprestación alguna. Si durante su aplicación, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a su





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



disponibilidad presupuestal, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

DEVIDA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y normas conexas, y de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas conexas.

DEVIDA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo ésta única y exclusivamente destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

DÉCIMO CUARTA. - DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, DEVIDA y LA MUNICIPALIDAD fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre DEVIDA y LA MUNICIPALIDAD, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, Para efectos de este convenio el cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario, después de recibida la comunicación por el destinatario.

Entiendo LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima a los 19 del mes de Setiembre del año 2024.



ENRIQUE ALONSO SANCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
DEL MAR

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
PRESIDENTE EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS



D. TRUJILLO



F. DELGADO



M. VILLAFUERTE